



Ilustre Municipalidad  
de Buin

## PARALIZA DE FORMA INMEDIATA OBRAS QUE INDICA.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 46/2022.

BUIN, 21 de febrero de 2022

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en los artículos 4 letra b), 5 letra d), 10 y 12; Decreto con Fuerza Ley N° 1122, especialmente sus artículos 41 y 171; Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; Decreto N° 40, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó Reglamento SEIA, especialmente lo dispuesto en el artículo 65; el Código de Aguas; Memo DOM N° 427, de fecha 28 de septiembre de 2020; Memo DOM N° 433, de 01 de octubre de 2020; Citaciones números 134, 135 y 136, todas del 10 de noviembre de 2020, al Juzgado de Policía Local de Buin; Memo DOM N° 533, de 19 de noviembre de 2020; Oficio ORD. N° 783. De 03 de noviembre 2020, de la BRIDEMA; Ficha de Inspección, de 23 de septiembre de 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.421, de 20 de noviembre de 2020; Convenio de Colaboración Ministerio de Obras Pública y otras a Explotadora, Productora Comercializadora de Áridos María Alejandra Reyes Hasbun E.I.R.L., de fecha 03 de diciembre de 2020, protocolizado en Repertorio N° 23.854-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020; Oficio OR D. SRM N° 04/033, de 18 de enero de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.S.; Memorándum N° 260, de 27 de abril de 2021, de Asesor Jurídico Municipal; Informe Final N° 432, de 07 de octubre de 2021, de la I. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago; Oficio N° 781, de 18 de noviembre de 2021; Memo DOM N° 25, de 10 de enero de 2022; Oficio N° 31, de 12 de enero de 2022; Memo DOM N° 33, 13 de enero de 2022, con Informe Topográfico de la Dirección de Obras Municipales de Buin.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 2.421, de 20 de noviembre de 2020, individualizada en los visto anteriormente, se estableció un procedimiento administrativo, se aprobó un Permiso Precario otorgado por la Municipalidad de Buin, a la empresa Explotadora, Productora Comercializadora de Áridos [REDACTED]

[REDACTED]; también denominada bajo el nombre de fantasía [REDACTED], para el relleno con escarpe de tierra vegetal y/o material proveniente de movimiento de tierra, sin presencia alguna de escombros no residuos, en un sector del área ribereña ubicada aproximadamente entre los kilómetros 0+900 al 1+800 medidos aguas arriba del Puente Maipo, Ruta 5.

2. Que, a través de Memo DOM N°433, de 01 de octubre de 2020, señalada en los visto, la Dirección de Obras Municipales remitió al Alcalde de Buin, informe sobre el permiso solicitado por la empresa RECAL E.I.R.L., de fecha 30 de septiembre de 2020, con las condicionantes para su autorización.

3. Que, mediante Memo DOM N° 533, de 19 de noviembre de 2020, se envió antecedentes al Administrador Municipal, referida al punto dos del oficio ORD. N° 783, de 03 de noviembre de 2020, de la BRIDEMA.

4. Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Buin suscribió "Convenio de Colaboración" para la ejecución de trabajos de limpieza y disposición de escombros, basura y desechos sólidos que se generan en el cauce y ribera del Río Maipo comuna de Buin, entre los kilómetros 0+900 y 1+800, entre la Empresa de Obras Públicas y Productora Comercializadora de Recursos Naturales S.A. (EOPREN), E.I.R.L.; documento protocolizado bajo el Repertorio N° 23.854-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, que se agregó al final del registro del mismo mes con el N° 114, de la Notaria de don Santiago Iván Torrealba Acevedo.

5. Que, mediante Oficio ORD. N° 04/033, de 18 de enero de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.S., contenido en Providencia 4035, de 05 de abril de 2021, se ingresó documento original firmado del antes señalado Convenio de Colaboración.

6. Que, a través de Memo DOM N° 25, de 10 de enero, se remitieron antecedentes a la Unidad Jurídica Municipal, referidos a informe topográfico y cubicaciones de la zona del Río Maipo ubicada aguas arriba del puente ferroviario, donde realiza actividades la empresa RECAL E.I.R.L.

7. Que, mediante Memo DOM N° 33, de 13 de enero de 2022, se remite antecedente del folio ingreso N° 2312301, correspondiente a derechos municipales por extracción de áridos en zona no autorizada del Convenio de Colaboración.

**8.** Que, es posible señalar que, la empresa latamente individualizada, se encuentra en incumplimiento por las siguientes razones:

**a)** Realizar extracción de áridos fuera de los sectores autorizados del “Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y ribera del Río Maipo comuna de Buin”, descritos en la cláusula Cuarto, numeral V. Contraviniendo a sabiendas, los sectores autorizados para el manejo in situ de los residuos contemplados en el proyecto; utilizando a otra empresa (Compañía Minera Santa Laura Limitada). Situación constatada en visita de terreno de la Dirección de Obras Municipales de Buin en conjunto con la Contraloría General de la República, de fecha 29 de marzo de 2021, y contenida en Informe N° 432/2021, de 07 de octubre de 2021, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

**b)** Realizar extracción de áridos no autorizada, previo a la entrada en vigencia del Permiso otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.421 y existiendo Resolución de paralización N° 202/2020, de 28 de julio de 2020 para el permiso anterior otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 222, de 23 de enero de 2020; situación constatada en ficha inspección, de fecha 23 de septiembre de 2020, del Departamento de Explotación Río Maipo y Topografía.

**c)** Adeudar los Derechos Municipales por ocupación del Bien Nacional de Uso Público, para el Permiso Provisorio otorgado mediante Decreto Alcaldicio 2.421, de 20 de noviembre de 2020

**d)** Adeudar Derechos Municipales por extracción de áridos realizada fuera de los sectores autorizados en Convenio de Colaboración.

**9.** Por tanto, conforme los argumentos expuestos y las facultades legales en mi conferidas;

#### **RESUELVO:**

**I. PARALÍCESE**, de forma inmediata, las obras realizadas por la empresa RECAL E.I.R.L., asociadas al Permiso otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.421, de fecha 20 de noviembre de 2020; y de todas aquellas obras ejecutadas fuera de los sectores autorizados del Convenio de Colaboración de 2020. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, que contiene disposiciones legales y reglamentarias, correspondiente a la

protección del medio ambiente, que recae dentro de las competencias a la Municipalidad de Buin, dentro de los límites de la comuna; y habiendo la Empresa RECAL E.I.R.L., incurrido en incumplido gravemente con las disposiciones establecida en ambas documentos que dieron origen a su permanencia para desarrollar actividades en cauce del Río Maipo, comuna de Buin, conforme lo expresado en el numerando 2, letras e) y f); y numerando 4, de la parte considerativa de este señalado Acto Administrativo. Así mismo, de las actividades extractivas ejecutadas por RECAL E.I.R.L. u otra empresa contratista mandatada por esta, en sectores no especificados del Convenio de Colaboración, de 03 de diciembre de 2020, establecidos en la cláusula Cuarto, numeral V; los resultados contenidos en los literales 9.b del Capítulo II y 20.f del Capítulo IV, ambos del Informe Final N° 432 de 2021, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago; y lo solicitado al Ministro de Obras Públicas y Delegada Presidencial Provincial y al representante de RECAL E.I.R.L., en Oficios de Alcaldía N° 781, de 18 de noviembre de 2021 y N° 31 de 12 de enero de 2022.

**II. NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, Empresa RECAL E.I.R.L., RUT N° 52.001.799-2

**III. TÉNGASE PRESENTE**, el derecho que le asiste al interesado, de interponer los recursos administrativos que contempla la Ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GIG/AGC/agc.

**TRANSCRÍBASE A:**

- Interesado.
- Administración.
- Jurídica.
- Archivo.